

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Santa Úrsula en solicitud de aumento de las tarifas de suministro público de agua para ese municipio.

#### RESULTANDO

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, emitido en sesión ordinaria celebrada el 6 de abril de 2000 y dictaminando la aprobación de las tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el Informe del Grupo de Trabajo, que acompañan a la presente y serán debidamente notificados a los interesados.

Las tarifas son las que a continuación se reflejan:

#### CONSUMO DOMÉSTICO AL BIMESTRE

Bloques de consumo	Tarifa en ptas.	Tarifa en euros	Incremento
Mínimo 10 m <sup>3</sup>	900 ptas.	5,41	2,3%
De 11 a 30 m <sup>3</sup>	90 ptas./m <sup>3</sup>	0,64	2,3%
De 31 a 60 m <sup>3</sup>	98 ptas./m <sup>3</sup>	0,59	2,1%
De 61 a 30 m <sup>3</sup>	125 ptas./m <sup>3</sup>	0,75	1,6%
Más de 120 m <sup>3</sup>	184 ptas./m <sup>3</sup>	1,11	1,7%

#### CONSUMO NO DOMÉSTICO AL BIMESTRE

Bloques de consumo	Tarifa en ptas.	Tarifa en euros	Incremento
Mínimo 16 m <sup>3</sup>	2.000 ptas.	12,02	103,3%
De 17 a 60 m <sup>3</sup>	137 ptas./m <sup>3</sup>	0,82	2,2%
De 61 a 100 m <sup>3</sup>	161 ptas./m <sup>3</sup>	0,97	3,2%
Más de 100 m <sup>3</sup>	184 ptas./m <sup>3</sup>	1,11	1,7%

#### CUARTOS AGRÍCOLAS AL BIMESTRE

Bloques de consumo	Tarifa en ptas.	Tarifa en euros	Incremento
Mínimo 10 m <sup>3</sup>	1.250 ptas.	7,51	1,6%
Más de 10 m <sup>3</sup>	184 ptas./m <sup>3</sup>	1,11	1,7%

#### CONSIDERANDO

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, en relación con el Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, y a la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real

Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos los Decretos Territoriales 157/1999, de 20 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica; 323/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio, y demás disposiciones concordantes,

#### DISPONGO:

Autorizar al Ayuntamiento de Santa Úrsula, Tenerife, las tarifas de suministro público de agua a poblaciones solicitadas y aprobadas por la Comisión Territorial de Precios, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriores expresadas y se aplicarán a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de abril de 2000.

EL CONSEJERO DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO,  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERRITORIAL  
DE PRECIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE,  
Lorenzo Alberto Suárez Alonso.

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**634** Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Resolución de 13 de abril de 2000, del Presidente, por la que se delega en el Director de este Organismo Autónomo determinadas competencias.

El artículo 6 del Reglamento Orgánico del Instituto Canario de Formación y Empleo, aprobado por Decreto 111/1999, de 25 de mayo, dispone que corresponde, particularmente, a dicho Instituto, entre otras materias, la gestión de las ayudas y subvenciones que venía realizando la Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo y específicamente las referidas al apoyo al empleo en cooperativas y sociedades laborales, trabajo autónomo e integración laboral de minusválidos en Centros especiales de empleo, asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud del Real Decreto 250/1985, de 23 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, así como también la gestión y control de las subvenciones y ayudas públicas de la política de empleo asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, y en virtud del Real Decreto 939/1999, de 4 de junio, de modificación del traspaso aprobado por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero.

Por otra parte, el artículo 10.3 del citado Decreto 111/1999, de 25 de mayo, establece la competencia del Presidente para celebrar convenios de colaboración y conceder ayudas y subvenciones en los términos legalmente establecidos.

Los recientes Decretos 3/2000, de 18 de enero, y 12/2000, de 31 de enero, por los que se adaptan los procedimientos de concesión de subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo para el desarrollo de programas de políticas de empleo el primero, y de economía social, de integración laboral de minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo y de promoción del empleo autónomo el segundo, vienen a atribuir las facultades resolutorias de los expedientes al Presidente del mencionado Instituto.

Vistas las disposiciones expuestas y en aras a conseguir una mayor agilidad en la tramitación de los expedientes por parte de dicho Instituto, resulta adecuado y necesario realizar la presente delegación de competencias al amparo del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en el artículo 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

En su virtud, el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo,

## RESUELVO:

Primero.- Delegar en el Director del Instituto Canario de Formación y Empleo las siguientes competencias:

1) La facultad de resolver a que se refieren los artículos 1.b), 2.b), 3.b), 4.c), 5.b), 6.b), 7.b) y 8.b) del Decreto 3/2000, de 18 de enero, por el que se adaptan los procedimientos de concesión de subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo para el desarrollo de programas de políticas de empleo.

2) La facultad de resolver a que se refieren los artículos 1.b), 2.c) y 3.b) del Decreto 12/2000, de 31 de enero, por el que se adaptan los procedimientos de concesión de subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo para el desarrollo de programas de economía social, de integración laboral de minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo, y de promoción del empleo autónomo.

3) La concesión de ayudas y subvenciones nominadas.

4) La concesión de ayudas y subvenciones específicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5) La firma de los convenios de colaboración con las entidades colaboradoras a que se refiere el artículo 7.7 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

6) La firma de los convenios de colaboración o contratos-programa a que se refiere el artículo 34.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

7) El acuerdo de inicio y la resolución de los procedimientos de reintegro a que se refiere el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- La presente delegación de competencias se entiende sin perjuicio de las facultades de avocación de determinados expedientes por el órgano delegante.

Tercero.- Las resoluciones dictadas en virtud de las delegaciones dispuestas, indicarán expresamen-

te esta circunstancia y se entenderán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 2000.- El Presidente, Marcial Morales Martín.

#### IV. ANUNCIOS

##### *Anuncios de contratación*

##### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

**1689** *ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 9 de mayo de 2000, que convoca concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación, en su caso, de mobiliario, deportivo y didáctico, con destino a Centros docentes no universitarios.- Expte. nº 01/00.*

Con el fin de cubrir las necesidades de mobiliario, deportivo y didáctico (expediente 01/00) (bloque A, mobiliario y deportivo; bloque B, didáctico) en los centros docentes no universitarios.

Esta Consejería ha resuelto convocar concurso público, procedimiento abierto, con trámite de urgencia, para la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación, en su caso, de mobiliario, deportivo y didáctico.

Presupuesto de licitación.- 150.000.000 de pesetas (901.518,15 euros).

Fianza provisional.- En la forma que determina la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específicas de este contrato.

Exposición de Pliegos.- Estarán de manifiesto, sólo de consulta, en la Dirección General de Infraestructura Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, calle José Zárate y Penichet,

Edificio Arco Iris, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife; y en la Dirección Territorial de Educación (U.T.), Avenida 1º de Mayo, 11, planta 3ª, Las Palmas de Gran Canaria, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las 9,00 a las 13,00 horas.

Para fotocopiar dichos Pliegos estarán en Juárez Reprografía, S.L. en Tenerife: Avenida Benito Pérez Armas, 20, teléfono (922) 212700 y en Las Palmas de Gran Canaria: calle Luis de la Cruz, 1, teléfono (928) 361322.

Asimismo podrá consultarse dicha contratación a través de Internet con la siguiente clave: [www.educarcanaria.es/expte00-01/](http://www.educarcanaria.es/expte00-01/)

Lugar de presentación de proposiciones.- En el Registro de la Dirección General de Infraestructura Educativa, Edificio Arco Iris, calle José Zárate y Penichet, Santa Cruz de Tenerife; y Registro General de la Dirección Territorial de Educación, Avenida 1º de Mayo, 11, Las Palmas de Gran Canaria.

Plazo de presentación de proposiciones.- Comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Orden y terminará el día 3 de julio de 2000 a las 14,00 horas.

Documentación a presentar por los licitadores.- En el Sobre A) Económica, en la forma que determina la cláusula 12.2 del Pliego de las Administrativas Particulares específicas de este contrato, se admite una variante a la oferta.

En el Sobre B) Administrativas, en la forma que determina la cláusula 12.4 del Pliego de las Administrativas Particulares específicas de este contrato.

En el Sobre C) Técnicas, en la forma que determina la cláusula 12.5 del Pliego de las Administrativas Particulares de este contrato.

Examen de documentación.- La Mesa de Contratación calificará las documentaciones presentadas el día 5 de julio de 2000, y publicará a continuación, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Infraestructura Educativa, calle José Zárate y Penichet, Edificio Arco Iris, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, el resultado de dicha calificación, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, en su caso, y dentro del plazo que se indique, los defectos observados en la documentación.